

LABORAL

Licencia por enfermedad



Tengo un cliente que tiene un empleado con licencia por enfermedad desde el 01/03/2025. Esta persona tiene 53 años y padece cáncer, no está en condiciones de volver a trabajar pero considero que debería pagarse el sueldo por licencia hasta el 28/02/2026. ¿Cuáles serían los pasos a seguir? ¿Hay que enviar una carta documento donde se avisa la finalización de la relación laboral?, ¿Se liquidaría la media indemnización por incapacidad y así la esposa poder iniciar la jubilación?

Vencidos los plazos de la licencia paga por enfermedad inculpable, tiene que notificar al trabajador que ingresa en guarda de puesto (licencia sin goce de haberes) por un año. No finaliza la relación laboral, se suspende. El trabajador puede iniciar o ya inicio el retiro transitorio por invalidez, si se lo otorgaran, ahí le corresponde la indemnización del artículo 245. Tiene que declararlo en el F. 931 como reserva de puesto para que continúe con la cobertura de la Obra Social.